



**No. De Control Interno: ITSM-UAI/012/2024**  
**Número de Folio: 270506200001224**  
**Acuerdo de Prevención**

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MACUSPANA, A 17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024.- - - - -

**VISTO.** - Ante esta Unidad de Acceso a la Información presentó VÍA SISTEMA SISAI 2.0, en fecha 09 de septiembre del año 2024, se recibió la solicitud de información registrada bajo el número de folio **270506200001224**, mediante la cual solicitan:

“Conforme a mi derecho a la información pública, solicito saber lo siguiente, categorizado por fecha de apertura, cantidad del presupuesto de la institución destinado para su mantenimiento al año, el horario de su funcionamiento, costo en su caso y si el público en general, el personal administrativo, la comunidad docente o estudiantil tienen acceso: ¿cuántos sanitarios familiares tiene esta institución de educación superior y dónde se encuentran ubicados?; ¿cuántos lactarios o salas de lactancia tienen y dónde están ubicados?; ¿cuántas estancias o guarderías infantiles tienen, dónde están ubicadas y qué servicios proporcionan?.”

- - - - - **S E A C U E R D A** - - - - -

**ÚNICO.** Con fundamento en los artículos 23, 25 Fracción I, 47, 48, 49, 50 fracciones III y VI, 137, 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y después de haber realizado el análisis de la solicitud en comento, esta carece del requisito señalado en el Artículo 131 Fracción II que a la letra dice:

Artículo 131. Para presentar una solicitud no se podrán exigir mayores requisitos que los siguientes:

II. Identificación clara y precisa de los datos e información que requiere;

Por lo que en apego al Artículo 131 Párrafo Octavo de la Ley en materia, con la finalidad de preservar el derecho de acceso a la información del peticionario, se le solicita aclarar y precisar la expresión documental que requiere, ya que en su solicitud precisa saber la información **categorizada por fecha de apertura** (no establece si esta es desde inicio de operaciones del Sujeto Obligado o bien el periodo de la información que requiere).





**Sírvase de apoyo el siguiente criterio del INAI:**

**CRITERIO 16/17 SEGUNDA ÉPOCA Expresión Documental:** Cuando los particulares presenten solicitudes de acceso a la información sin identificar de forma precisa la documentación que pudiera contener la información de su interés, o bien, la solicitud constituya una consulta, pero la respuesta pudiera obrar en algún documento en poder de los sujetos obligados, éstos deben dar a dichas solicitudes una interpretación que les otorgue una expresión documental.

Por lo anterior expuesto y en aras de garantizar el derecho de acceso a la información pública del solicitante, con fundamento en lo permitido en el artículo 129 de la Ley en la materia ligado a lo establecido en el numeral 41 de su reglamento, con el objeto de que en un plazo no mayor a **diez (10) días hábiles** después de recibida la notificación de este proveído, se sirva aclarar o complementar su solicitud atendiendo las consideraciones vertidas en los párrafos anteriores.

Por lo anteriormente expuesto, hágasele saber al interesado, que, en caso de requerir apoyo para la elaboración de su solicitud, puede acudir a esta Unidad de Acceso a la Información, ubicada en **Avenida Tecnológico s/n, Lerdo de Tejada 1ra. Sección, Macuspana, Tabasco, en un horario de 9:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles.** - - - - -

**NOTIFÍQUESE** al solicitante a través del sistema SISAI 2.0 Tabasco para los efectos legales procedentes. - - - - -

Así también para sustentar lo anteriormente señalado, por analogía se cita el Acuerdo de simplificación regulatoria para el trámite de las solicitudes de acceso a la información pública, gestionadas a través de INFOMEX TABASCO, mismos que se transcriben.

**ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX-TABASCO.**

Es procedente que los acuerdos y la información generada por los Sujetos Obligados que se envíen por medio del sistema electrónico denominado Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el Sistema SISAI 2.0 observen como requisitos mínimos de validez solamente el nombre y cargo del emisor, sin necesidad de la firma autógrafa o digital, membrete o sello.

Estos acuerdos y documentos creados en procesadores de textos, deberán contener las medidas de seguridad que el Sujeto Obligado determine para garantizar la integridad de su texto.





Los Sujetos Obligados son responsables de actuar conforme a los principios y bases señalados en la Constitución Federal, la Constitución Local y los ordenamientos correlativos: observando siempre la entrega de información oportuna, amplia, veraz, actualizada y completa.

**Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el 8 de septiembre del 2010, 6ta. Época Suplemento 7096 B.**

Así lo acuerda, manda y firma la **TEC. VERÓNICA QUEVEDO MARTÍNEZ**, Titular de la Unidad de Acceso a la Información del **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MACUSPANA**, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. - - - - -

